



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**RESOLUCION No. CSJCUR21-131**  
**12 de agosto de 2021**

*“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **MARLENY FANDIÑO DIAZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017 y CSJCUA17-1229 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Con la Resolución No. CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes que fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJCUR19-172 de mayo 17 de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publicó en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes a varios cargos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Luego resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria, así mismo, mediante Resolución CSJCUR20-150 de 21 de octubre de 2020, se convocó a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la prueba.

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Mediante Resolución CSJCUR21-11 de primero (1) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-131 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **MARLENY FANDIÑO DIAZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria"

Mediante Resoluciones CSJCUR21-28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 24 de febrero de 2021, se resolvieron por parte del Consejo Seccional, los recursos de reposición y se concedió la apelación a los concursantes que adicionaron los recursos por ocasión de la exhibición de la prueba de conocimientos.

Mediante Resoluciones CJR21-0077, 0078, 0079 de 24 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial resuelve los recursos de apelación interpuestos contra los puntajes de la prueba de conocimientos, publicadas a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

Así mismo, mediante Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, remitió el consolidado de los puntajes de la prueba psicotécnica para conformar los registros. Y mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 la referida Unidad facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Por medio de la Resolución No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, este Consejo Seccional, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18.

Que la misma fue notificada en la secretaría del Consejo Seccional a través de la publicación a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) a partir del 24 de mayo y por cinco (5) días hábiles, desfijada el 28 de mayo y con término de 10 días para interponer recursos contra las decisiones individuales relacionadas con experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, los cuales vencieron el 16 de junio de 2021.

El día 2 de junio de 2021, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo, la señora **MARLENY FANDIÑO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.516.991 de Facatativá, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de Apelación en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, encontrándose dentro del término legal para ello.

La concurrente forma parte del registro de elegibles para el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD – GRADO 18**, quien figura en el puesto 6° le fueron publicados los siguientes resultados:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
6	35516991	FANDIÑO DIAZ MARLENY	395,37	161,00	100,00	20	676,37

### MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La aspirante recurre al considerar que, en el puntaje asignado al Factor Capacitación adicional, no le fue tenido en cuenta las especializaciones en Gerencia Social y en Gerencia de Servicios de Salud, realizados en la ESAP y Fundación Universitaria Jorge Tadeo Lozano, en su orden, documentos que fueron aportados al momento de la inscripción.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-131 del 12 de agosto de 2021. “Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **MARLENY FANDIÑO DIAZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria”

### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del Concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por la recurrente el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

#### Factor Capacitación Adicional: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

Denominación del cargo	grado	Requisito Académico	Experiencia
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología	dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Así mismo, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal iv) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, que estableció que dicho factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel Técnico 15 puntos		

“Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán (20) veinte puntos hasta un máximo de (40) cuarenta puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán (15) quince puntos hasta un máximo de (30) treinta puntos. ...”.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR21-131 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **MARLENY FANDIÑO DIAZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria"

Al revisar los documentos aportados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Puntaje</b>
Trabajadora Social	Institución Universitaria Colegio Mayor de Cundinamarca	Requisito mínimo
Especialista en Gerencia Social	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	20
Especialista en Gerencia de Servicios de Salud	Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano	No tiene relación con el cargo.
TOTAL		20

Se tiene entonces, que la recurrente no allegó en el momento de la inscripción, documentos de capacitación adicionales a los ya relacionados, por lo que le corresponde una puntuación de veinte (20) puntos. En ese sentido, el puntaje es el asignado al mencionado factor en la Resolución CSJCUR21-82 de 2021 impugnada, por lo que este Consejo confirma dicho acto.

Además de la capacitación relacionada anteriormente, la recurrente aportó con el recurso los siguientes documentos donde consta:

- Seminario Nuevo Régimen de Protección y Garantía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, realizado entre el 3 y el 6 de julio de 2007.
- Asistencia a la capacitación de Sistemas en Word, Excel y Power Point en la ONG – Organización para la vivienda "Mi Casita" – ORVICA. Con una intensidad de 56 horas.
- Asistencia al seminario de Entrenamiento en Fundamentos Sistémicos y su Aplicación e Intervención con Familias, en Unidades Zonales y Otras Dependencias del ICBF. Intensidad 120 horas.
- Macrotaller "Lo Humano de la Comunicación", ICBF. Intensidad 40 Horas.
- Seminario Taller de Capacitación en Derecho de Familia. ICBF. Intensidad de 40 Horas.

Respecto de las certificaciones allegadas con escrito de recurso para evaluar factor capacitación adicional, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que fue aportada de manera extemporánea, como quiera que las fechas de inscripción fueron establecidas en el Acuerdo de Convocatoria, con el fin de que todos los aspirantes tuviesen una fecha límite para allegar los documentos, con los cuales pretendían acreditar los requisitos mínimos para el cargo de su elección, y con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes.

No obstante, lo anterior, resulta de importancia advertir a la recurrente que dichos documentos podrán ser aportados una vez se encuentre en firme el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia del citado registro para que, de ser posible, sea reclasificado en el mismo (Artículo 165 de la Ley Estatutaria).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

Hoja No. 5 Resolución No. CSJCUR21-131 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **MARLENY FANDIÑO DIAZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR** el puntaje asignado a la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, entre otros, para el cargo de Asistente de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - grado 18, en cuanto a los puntajes otorgados a la señora **MARLENY FANDIÑO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.516.991 de Chía, Cundinamarca, en el factor de Capacitación adicional, por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.- CONCEDER** ante el Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto en oportunidad por la recurrente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Secretaria de este Consejo Seccional, se ordena notificar mediante la publicación, por el termino de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Presidente

JASS/Mcu